

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19658 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

En cumplimiento de lo acordado en la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, celebrada el día 7 de noviembre de 2007, esta Secretaría de Estado dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

ANEXO

Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

La Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, en aras de continuar con la colaboración y cooperación en la atención a las situaciones de dependencia, ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con las discrepancias surgidas sobre la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia:

1.º La Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra se reconocen mutuamente sus respectivas competencias en relación con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.º El Gobierno de España se compromete a que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se aplicará en la Comunidad Foral de Navarra, atendiendo a la especialidad de su régimen foral, reconocido en la disposición adicional segunda de la citada Ley, en los términos establecidos en la disposición adicional primera de la Constitución y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

De acuerdo con lo anterior, la implantación de la Ley 39/2006 en la Comunidad Foral de Navarra se realizará con arreglo a los criterios siguientes:

a) La Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra podrán suscribir un convenio para concretar la implantación de la Ley 39/2006 en la Comunidad Foral de Navarra atendiendo a los principios en ella establecidos, a la realidad social de Navarra y con respeto del régimen foral de Navarra.

b) La Comunidad Foral minorará la aportación que realiza al Estado en el importe que corresponda al nivel mínimo garantizado y determinado por la normativa estatal por cada beneficiario residente en la Comunidad, según su grado y nivel de dependencia. Asimismo, la Comunidad Foral participará en las dotaciones presupuestarias que destine la Administración General del Estado para atender el coste derivado de la aplicación del nivel acordado en el marco de la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas regulado en el artículo 10 de la Ley 39/2006, mediante minoración en la aportación que realiza al Estado del importe que resulte por aplicación del índice de imputación vigente en cada ejercicio a las mencionadas dotaciones presupuestarias, elevadas a nivel estatal.

c) La financiación propia de la Comunidad Foral de Navarra será, para cada año, al menos igual a la de la Administración General del Estado derivada del apartado anterior.

3.º El Gobierno de Navarra llevará a cabo los trámites necesarios para promover el desistimiento ante el Tribunal Constitucional del recurso de inconstitucionalidad número 2250/2007 contra determinados preceptos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

4.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

19659 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto Acceso presa Castro de Cogotas por margen izquierda y camino cierre embalse Fuentes Claras, en los términos municipales de Ávila y Cardeñosa, promovido por la Confederación Hidrográfica del Duero.*

La presente resolución se adopta de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

1. *Objeto, justificación y localización.*—Promotor y órgano sustantivo.—El objeto del proyecto es la construcción de una carretera que de acceso a la presa del Castro de las Cogotas por su margen izquierda y del cierre del camino de circunvalación en el embalse de Fuentes Claras, dentro de la denominada «Comarca de Ávila».

La carretera, tiene su origen en la provincial AV-804, a la altura del pk 5+000 de la misma, con una longitud de 4,6 km. Otras actuaciones incluidas en el proyecto, son el acondicionamiento del camino a la zona arqueológica del Castro de las Cogotas, cuyo origen se sitúa en la carretera de acceso a la presa en el tramo final, el vallado perimetral del yacimiento, la limpieza de los «Campos de piedras hincadas» y la construcción de un Centro de acogida de visitantes.

El cierre del camino de circunvalación del embalse de Fuentes Claras supone la continuación de la carretera ya existente que bordea la margen derecha del embalse, atraviesa la coronación de la presa y termina en la margen izquierda, bajo el puente del ferrocarril. Su longitud aproximada es de 1,3 km. y se sitúa entre este punto y el pk 0+500 de la carretera N-501 entre Ávila y Salamanca.

La realización de ambos proyectos supondrá una mejora para los accesos a ambos embalses y facilitará la visita al área arqueológica indicada. Discurre el acceso a la presa, a través de una ZEPA y LIC, pero aprovecha trazados e infraestructuras preexistentes, respeta los yacimientos arqueológicos de la zona y favorece el acceso de vehículos a los mismos y enlaza carreteras provinciales.

El Promotor y Órgano Sustantivo del Proyecto es la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente.

2. *Tramitación.*—El proyecto «Carretera de acceso a la Presa de Castro de las Cogotas por la margen izquierda y del cierre de circunvalación al embalse de Fuentes Claras (Ávila)», está comprendido en el apartado Proyectos de Infraestructuras del grupo 6 del Anejo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Confederación Hidrográfica del Duero remitió el 7 de febrero de 2003, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la Memoria –Resumen del proyecto, con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la memoria –resumen con fecha 24 de marzo de 2003 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, estableció un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones, previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.

El informe elaborado a partir de las respuestas recibidas a las consultas previas fue remitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Medio Ambiente con fecha 17 de junio de 2003.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas con fecha del 5 de diciembre de 2003 se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Duero para someter el proyecto a información pública, mediante su publicación en el BOE el 23 de febrero de 2004 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el 16 de febrero de 2004.

El Ministerio de Medio Ambiente, recibió con fecha 15 de diciembre de 2004 el Proyecto, con el Estudio de Impacto Ambiental y la copia del Expediente de Información Pública, con objeto de que se elabore la Declaración de Impacto Ambiental.

3. *Descripción del proyecto.*—El «Proyecto de carretera de acceso a la presa del Castro de las Cogotas por su margen izquierda y del camino de cierre del embalse de Fuentes Claras (Ávila)», se localiza en la provincia de Ávila. La carretera de acceso a la presa del Castro de las Cogotas se encuentra en el término municipal de Cardeñosa, mientras que los terrenos atravesados por el cierre del camino de circunvalación al embalse de Fuentes Claras pertenecen a Ávila.

En los siguientes cuadros, se indican las características de dichos proyectos.

P-1: Carretera de acceso a la Presa del Castro de las Cogotas.

Longitud total del tramo: 4.533,116 m.

Longitud de tramos rectos: 2.208,098 m.